

DECRETO No. 299

FECHA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021



**"POR EL CUAL SE PRORROGA EL DECRETO NRO. 110 DEL 26 DE MARZO DE 2021 EN EL QUE SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA POR CONDICIONES DE RIESGO CIUDADANAS DEBIDO A LAS PRECIPITACIONES DE LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA."**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los Artículos 2, 209 y 315 de la Constitución Política, ley 1523 de 2012, Ley 1551 de 2012, Ley 489 de 1998 y,

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades están instruidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 209 de la Constitución política, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones: adicional a ello, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que de conformidad con el Artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio de Sabaneta y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio actuando con apego a la Constitución y la Ley.

Que según lo preceptuado por la ley 1523 de 2012, la Calamidad Pública es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que la Constitución Política y las Leyes que regulan la materia, autoriza que las Entidades Territoriales por medio de sus Representantes Legales, decreten la Calamidad Publica en aras de salvaguardar las familias asentadas en la zona de cualquier fenómeno natural que se presente y ocasiones afectación de manera grave a los mismos, entre ellos crecientes súbitas, inundaciones graves, deslizamientos entre otros, en fin de atender las necesidades apremiantes de la comunidad evitando un perjuicio mayor.

Que con ocasión de la magnitud de las afectaciones en el Municipio de Sabaneta y que se encuentran relacionadas de manera detallada en los considerandos del Decreto Municipal Nro.110 del 26 de marzo de 2021 y de las ejecuciones de obra que se han desarrollado y que aún se requieren efectuar, indicadas en el P.A.E. aprobado y con seguimiento de la Secretaría de Planeación, el Alcalde Municipal como presidente del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, convocó a sesión extraordinaria el día 10 de Agosto de 2021, en la cual se realizaron las evaluaciones pertinentes y sus respectivas conclusiones, sobre el Estudio Técnico de cada una de las afectaciones sufridas en el municipio y tomar las medidas necesarias de ejecución, de conformidad con lo señalado en la ley 1523 de 2012, tal y como consta en el acta de reunión No. 07 del 10 de Agosto que hace parte integral de éste acto administrativo.

DECRETO No. 299

FECHA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021



Que una vez rendido en Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres el Estudio Técnico por parte de los Ingenieros de la Empresa Concavas S.A, con relación a las obras a realizar en cada uno de los puntos críticos expuestos en el Decreto Nro.110 de marzo 26 de 2021 expuestas a todos los miembros presentes en la sesión extraordinaria, la cual fue aprobada por unanimidad el declarar la correspondiente prórroga de la Calamidad Pública que había sido ordenada mediante el Decreto referido.

Que es importante indicar que los puntos críticos definidos en el Decreto Nro.110 de Marzo 26 de 2021, de declaratoria de Calamidad Pública por la ola invernal presentada, se detallan claramente en el Estudio Técnico adjunto a este Decreto y como parte integral del Informe de avance del Plan de Acción Específico (PAE) Calamidad Pública y que a continuación se relacionan:

En el Decreto Nro. 110 del 26 de marzo de 2021, se indicó que el día 23 de marzo de 2021, se realizó visita de inspección por riesgo en el barrio Cañaveralejo- Callejón 4 por información de movimiento en masa, se observó una ladera corta y recta, con pendiente superior a 80° en la margen izquierda de la Quebrada Sabanetica, en el cual se presentó recientemente un desprendimiento de suelo, cuya corona se ubica a un metro de las viviendas en la cima de la misma. El desprendimiento incluyó abundante material vegetal y suelo limo arenoso de color ocre, en estado de saturación importante, sin que, en el cuerpo del mismo, se evidenciaran afloramientos o exfiltraciones de agua de acuerdo al informe técnico emitido por la UMGRD de Sabaneta. Por lo anterior, es importante tener en cuenta que los trabajos realizados de manera efectiva por la Administración Municipal hasta la fecha corresponden básicamente a los siguientes puntos:

- Se realizó el correspondiente levantamiento de la información necesaria para la corrección de las afectaciones ocurridas en el talud afectado con la ola invernal.
- Se levantaron actas de vecindad correspondientes en la zona de afectación por la ola invernal, las cuales incluyen censo poblacional, registro fotográfico del sitio, concepto técnico objeto de estudio de la emergencia, la evacuación y reubicación de las personas afectadas expuestas al riesgo.
- Revisión y mejoramiento de las redes de aguas lluvias del callejón nro. 4, en aras de mitigar uno de los factores de riesgo que está ocasionando la inestabilidad de la ladera.
- Se realizó el correspondiente y efectivo estudio técnico, hidrológico e hidráulico de la quebrada Sabanetica.
- Se realizaron los diseños para las obras de mitigación correctiva del riesgo de las obras proyectadas.
- Se encuentran en proceso los avalúos catastrales de los inmuebles en riesgo y debidamente evacuados.

De acuerdo con lo observado en las fotografías del sitio y con el profundo estudio técnico realizado, el cual incluye el análisis de estabilidad del talud, el cual arrojó base cierta y visión panorámica del daño, debe tenerse en cuenta que para ello, se requiere de la implementación de un sistema de anclajes activos distribuidos puntualmente a lo ancho y alto del talud, un muro intermedio en pilas unido con una viga cabezal y un vástago de 2.5 m, además de la protección de la base o pata del talud que hace parte de la sección hidráulica de la quebrada, con un muro a gravedad tipo gaviones. Adicional a lo anterior, en el sitio de estudio se observó sobre la margen izquierda de la quebrada la Sabanetica una inestabilidad del talud, entre la quebrada y el callejón 4 del sector Cañaveralejo. La altura del talud desde donde se encuentran las edificaciones a la quebrada sobrepasó los 15 m con pendientes que superan el 60%. Esta alta pendiente sumada a la sobrecarga de las dos edificaciones de hasta 3 pisos ubicadas en la corona del talud y la acción de la corriente de agua hace que el talud se encuentre en un estado marginal de estabilidad con unos factores de seguridad inferiores a los recomendados por la norma NSR 10.

DECRETO No. 299

FECHA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021



Adicional a lo anterior, una de las conclusiones del estudio técnico arroja el resultado que antes de la instalación de anclajes, es importante y se debe realizar la demolición de los inmuebles previstos en la corona y la perfilación e intervención del talud, con lo cual se garantizara la estabilidad del talud afectado.

Es claro y determinante que el Municipio de Sabaneta realizo de manera detallada como medida preventiva, la caracterización de las familias que habitan en el sector en peligro, se analizó el desalojo de las mismas y la suspensión de servicios domiciliarios, adicional a ello, se les viene reconociendo subsidio de arrendamiento, buscando la protección de sus derechos constitucionales de derecho a una vivienda digna y se procedió al sellamiento de las viviendas en protección de la vida y la integridad de estas personas que sufrieron la emergencia, así mismo, se continua realizando el monitoreo y seguimiento del escenario de riesgo por parte de la Unidad de Gestión del Riesgo del municipio de Sabaneta.

Que se indicó en el Decreto Nro. 110 del 26 de marzo de 2021, que en la vereda las Lomitas – sector los Congojos el día 23 de marzo de 2021, se observó una ladera corta de curvatura cóncava (tipo vaguada) con un deslizamiento rotacional. Dicho deslizamiento presenta una pequeña corona antigua sobre la vía en placa huella que da acceso a unas 20 viviendas del sector, que ha sido estabilizada con la construcción de un muro de contención de unos 5 metros de longitud y unos 3 metros de altitud, que hasta ahora ha cumplido su misión, por lo que no se perciben señales de actividad reciente (retrogresiva o expansiva) en dicha corona; debajo de la citada vía se ubica una segunda corona de deslizamiento de actividad reciente que ha generado afectaciones a la vía y cuyo movimiento compromete un 80% de dicha ladera, mostrando evolución retrogresiva y expansiva desde marzo de 2020, por ello, para la estabilización de la ladera y principalmente de la vía de acceso y red de alcantarillado, en los estudios realizados, se debe proyectar la construcción de una estructura de contención conformada por una pantalla de pilas sobre costado norte de la vía cuando se ingresa al sector y una obra hidráulica transversal a la vía en tubería de 900 mm que garantice el paso de la corriente de agua del caño por debajo de la vía de acceso y la continuidad en un canal rectangular abierto hasta su descarga al afluente más cercano. el informe que fue analizado por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, se presenta el estado actual de la zona con todas las afectaciones, el estudio hidrológico e hidráulico del caño, el cual sirve para estimar los diferentes caudales con diferentes periodos de retorno y determinación de la sección hidráulica mínima para la obra transversal en la vía de acceso, los estudios realizados y pertinentes para cualquier obra o aplicación por parte del Municipio de Sabaneta, dan fe de lo delicado del asunto en materia del estado real de la zona afectada, Por lo anterior, es importante tener en cuenta que los trabajos realizados de manera efectiva por la Administración Municipal hasta la fecha corresponden básicamente a los siguientes puntos:

- Se realizó el correspondiente levantamiento de la información necesaria para la corrección de las afectaciones ocurridas en el talud afectado con la ola invernal.
- Se levantaron actas de vecindad correspondientes en la zona de afectación por la ola invernal, las cuales incluyen censo poblacional, registro fotográfico del sitio, concepto técnico objeto de estudio de la emergencia.
- Reorientación de aguas lluvias y perdidas al drenaje natural, retiro de red de aguas residuales existentes sobre la vía, construcción provisional red de alcantarillado, suspensión red de gas domiciliario del sector, reconexión de la red de acueducto, adecuación de la placa huella para paso peatonal y de bicicletas, remoción de material que ocasionaba sobrepeso a la ladera.
- Acordonamiento de la zona afectada, con el fin de señalizarla a las diferentes personas sobre la emergencia.
- Se realizó el correspondiente y efectivo estudio técnico, hidrológico e hidráulico del caño el Corazón.
- Se realizaron los diseños para las obras de mitigación correctiva del riesgo.
- Monitoreo y seguimiento al escenario del riesgo, hasta el inicio de las obras definitivas.

DECRETO No. 299

FECHA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021



Que el Decreto Nro. 110 del 26 de marzo de 2021, indicaba que en la quebrada la Sabanetica – sector Guadarrama se observó una ladera corta y ondulada que constituye la margen izquierda de la quebrada La Sabanetica, cuya altura varía entre 3 y 5 metros sobre el lecho de la quebrada y su longitud es de aproximadamente 30 metros. En la cima de la ladera se encuentran asentadas varias viviendas, algunas de ellas en riesgo, dado que la corona de los desprendimientos ha evolucionado ubicándose a escasos metros de la infraestructura. se constituye por el citado proceso erosivo del afluente sobre su margen izquierda, antes descrita, que ha generado inestabilidad, presentándose desprendimientos sucesivos, el último de ellos, sucedido el 16 de marzo durante una creciente torrencial por la fuerte y prolongada precipitación que se presentó ese día, la cual afectó una contención artesanal en costales de tierra y arrancó parte del cerramiento citado anteriormente, disponiendo los costales y el cerramiento en su lecho, unos 20 metros aguas arriba del box culvert en riesgo, el cual arrojó una evaluación de riesgo medio-alto que significa que existe gran probabilidad, de nuevos desprendimientos de la margen, como consecuencia del proceso erosivo de la corriente, adicional a probabilidad de afectaciones o daños sobre los elementos expuestos, principalmente por la posibilidad de un nuevo evento y su vulnerabilidad.

De acuerdo a lo planteado en el mencionado Decreto Municipal, es claro que sobre la margen derecha de la quebrada La Sabanetica aguas arriba de la estructura hidráulica existente, la cual permite el paso vehicular y peatonal hacia la urbanización quintas de Guadarrama y Vegas de Guadarrama calle 77D sur No 40 – 220, la quebrada La Sabanetica ha estado presentando en épocas de intensas lluvias en los últimos 15 años, fuertes inundaciones afectando obras de infraestructura daños a las edificaciones y bienes materiales y edificaciones de los residentes de la zona. Igualmente, sobre su margen izquierda la corriente de agua ha venido presentando erosiones y socavación al talud, generando deslizamientos y poniendo en alto riesgo varias edificaciones ubicadas en la cima del talud.

Si bien los propietarios de los predios de los terrenos sobre la margen izquierda han construido obras de protección sobre el talud, estas han sido de carácter temporal, ya que la acción del agua ha desestabilizado la base haciendo que estos se derrumben y generen deslizamientos recientes de la masa de suelo. Cabe anotar que, en el estudio hidrológico realizado de manera pertinente con ocasión del Decreto Nro. 110 del 26 de marzo de 2021 del Municipio de Sabaneta, se presenta un registro fotográfico detallado del tramo de estudio y el estado del talud con sus obras seriamente afectadas con relación a la emergencia objeto de la declaración de Calamidad Publica.

El objeto principal del estudio técnico es de suma importancia como primera medida para garantizar la capacidad hidráulica de la quebrada en el tramo de estudio que corresponde aproximadamente a 137 m, unos 18 m aguas arriba del box culvert existente y otros 112 m aguas abajo de este, incluyendo los 7.0 m del box culvert actual. Con esta longitud de canal a intervenir desde el box culvert existente hasta unos metros más arriba del acceso a la urbanización Vegas de Guadarrama, se logra garantizar la capacidad hidráulica del tramo de canal paralelo a la vía pública, por lo anterior, es importante tener en cuenta que los trabajos realizados de manera efectiva por la Administración Municipal hasta la fecha corresponden básicamente a los siguientes puntos:

- Se realizó el correspondiente levantamiento de la información necesaria para la corrección de las afectaciones ocurridas en el talud y el afluente afectado con la ola invernal.
- Se realizó registro fotográfico del sitio, concepto técnico objeto de estudio de la emergencia, se requirió a los propietarios de los predios ubicados en la cima del talud para la revisión y recolección de aguas lluvias, para protección y estabilización del talud y el retiro del cerramiento en malla en riesgo de colapso sobre la quebrada la Sabanetica.

DECRETO No. 299

FECHA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021



- Remoción de material sólido y limpieza del box cuolvert; y mantenimiento a la cubierta vegetal en la margen derecha de la zona de retiro.
- Se realizó el correspondiente y efectivo estudio técnico, hidrológico e hidráulico de la quebrada la Sabanetica
- Se realizaron los diseños para las obras de mitigación correctiva del riesgo.
- Monitoreo y seguimiento al escenario del riesgo, hasta el inicio de las obras definitivas.

En el sector el Plebiscito, en los últimos dos años en el cruce de la carrera 47C con la calle 75 sur, la quebrada la Sabanetica se ha desbordado y afectado de forma importante el sector poniendo en alto riesgo a la comunidad y afectando sus bienes materiales y obras de infraestructura. Los efectos del cambio climático que se viene presentando en los últimos años a nivel mundial, ha afectado de manera importante los ciclos de lluvias y sus intensidades en todas las regiones de Colombia, siendo la región del Valle de Aburra una de las más impactadas. El incremento de las intensidades de lluvias, el alargamiento de las épocas de lluvias con el fenómeno de la Niña, los cambios de usos del suelo de zonas cubiertas por vegetación por pisos duros como las que generan los desarrollos urbanísticos; la confluencia de la quebrada La Sabanetica, la quebrada San Alejo y la quebrada La Doctora, en la que domina esta última, generan insuficiencia hidráulica, generando desbordamiento de las aguas especialmente de la quebrada la Sabanetica.

De acuerdo a lo planteado, se realizó el correspondiente estudio técnico, con el fin de verificar la capacidad hidráulica de la quebrada la Sabanetica, en el tramo de estudio que corresponde aproximadamente a 540 m para los caudales estimados según el nuevo estudio hidrológico. de acuerdo con los nuevos caudales estimados por el estudio realizado y el diseño hidráulico del canal, se determinó con claridad que se requiere de manera perentoria, aumentar la sección del canal actual entre 4.50 m a 5.0 m, con el fin de mejorar su capacidad y mejorar su alineamiento en los últimos 75 m y hacer su efectiva descarga a la quebrada La Doctora, por lo anterior, es importante tener en cuenta que los trabajos realizados de manera efectiva por la Administración Municipal hasta la fecha corresponden básicamente a los siguientes puntos:

- Se realizó el correspondiente levantamiento de la información necesaria para la corrección de las afectaciones ocurridas en el talud y el afluente afectado con la ola invernal.
- Se realizó registro fotográfico del sitio, concepto técnico objeto de estudio de la emergencia, Se fortaleció en plan comunitario de Gestión del Riesgo, socializando con la comunidad lo relacionado con la problemática, se reestructuro con el SIATA, el sistema de alerta temprana para el sector y la cadena de llamadas, se realiza limpieza permanente de sumideros, se realizó la señalización de sumideros en la zona, limpieza de redes por parte de EPM, se realiza limpieza permanente de los cauces de las quebradas la Sabanetica y la Doctora en la zona de confluencia y canal por parte del a Secretaria de Medio Ambiente
- Se realizó el correspondiente y efectivo estudio técnico, hidrológico e hidráulico de la quebrada la Sabanetica
- Se realizaron los diseños para las obras de mitigación correctiva del riesgo.
- Monitoreo y seguimiento al escenario del riesgo, hasta el inicio de las obras definitivas.

Que se indicó en el Decreto Nro. 110 del 26 de marzo de 2021 que la cuenca media quebrada la Doctora, se pudo observar en el lecho de la misma, varios puntos donde se observan evidencias de erosión de orillas y lecho, con procesos de socavación de infraestructura, muros de protección, o el lecho natural, en el cual se ha producido el colapso parcial de tramos de muros de protección o la socavación de sus vigas de fundación, MH's del alcantarillado, estribos de puentes vehiculares y peatonales y colapsos de laderas en sus márgenes, que han obstruido parcialmente el lecho de la quebrada, afectando conjuntos residenciales, propiedades Horizontales y viviendas asentadas en sus orillas y en algunos de ellos, produciendo diversas afectaciones y



poniendo en riesgo de caída, algunos elementos arbóreos (eucaliptos) de tamaño superior a los 25 metros; así mismo en la margen derecha se puede observar en diversos puntos la formación de playas (zonas de deposición), formadas por el material arrastrado por la corriente, así como la formación de islas, que bifurcan la corriente intensificando la erosión en ambas márgenes. En este sector se avanzó por parte del Municipio de Sabaneta en la caracterización del primer escenario de riesgo, en el cual se ha podido establecer que debido a los aumentos considerables de los niveles de las aguas, históricamente la quebrada la Doctora ha generado desbordamientos e inundaciones, así como socavación en las márgenes de los tramos periurbanos los cuales se encuentran canalizados, estas estructuras para el manejo hidráulico se han visto destruidas parcial o totalmente, así como viviendas y cultivos en la parte alta. por lo anterior, es importante tener en cuenta que los trabajos realizados de manera efectiva por la Administración Municipal hasta la fecha corresponden básicamente a los siguientes puntos:

- Se realizó el correspondiente levantamiento de la información necesaria para la corrección de las afectaciones ocurridas en las márgenes de la quebrada La Doctora en su cuenca media.
- Se realizó registro fotográfico del sitio, concepto técnico objeto de estudio de la emergencia, Se fortaleció en plan comunitario de Gestión del Riesgo del sector Playas Placer, socializando con la comunidad lo relacionado con la problemática, se reestructuro con el SIATA, el sistema de alerta temprana para el sector y la cadena de llamadas, se realizaron obras de protección de erosión de orillas en los sectores de Terramar y Fidelena, construcción de box couvert en el sector de los Soto.
- Se realizó el dragado y rectificación del cauce de la quebrada la Doctora en los sectores Terramar y Fidelena, se realizaron intervenciones en afluentes de la quebrada la Doctora (quebrada doña Ana y caño los Henao)
- Limpieza permanente de sumideros, se realiza limpieza permanente del cauce de la quebrada la Doctora por parte del a Secretaria de Medio Ambiente.
- Se realizó el correspondiente y efectivo estudio técnico, hidrológico e hidráulico de la quebrada la Doctora.
- Se realizaron los diseños para las obras de mitigación correctiva del riesgo.
- Monitoreo y seguimiento al escenario del riesgo, hasta el inicio de las obras definitivas.

Así mismo, en la quebrada El Canalón, afluente en la cuenca alta de la quebrada la Doctora, se encuentra el deslizamiento de El Canalón, en la margen derecha de dicho afluente, del que se puede desprender una gran masa de tierra, que puede provocar el represamiento de la corriente y una posible avenida torrencial aguas abajo, afectando la cuenca media de la quebrada la Doctora y la población asentada en ella. Además de lo anterior, dicho desprendimiento puede generar afectaciones a la infraestructura del sector aguas abajo. por lo anterior, es importante tener en cuenta que los trabajos realizados de manera efectiva por la Administración Municipal hasta la fecha corresponden básicamente a los siguientes puntos:

- Se realizó el correspondiente levantamiento de la información necesaria para la mitigación del riesgo de deslizamiento.
- Se realizó registro fotográfico del sitio, concepto técnico objeto de estudio de la emergencia.
- Se estableció con el apoyo del SIATA el monitoreo 24/7 del deslizamiento, con el objeto de activar alertas tempranas en caso de reactivación del fenómeno.
- Construcción de box couvert en el sector de los Soto.
- Se realizó el correspondiente y efectivo estudio técnico, hidrológico e hidráulico de la quebrada El Canalón.
- Se realizaron los diseños para las obras de mitigación correctiva del riesgo.
- Monitoreo y seguimiento al escenario del riesgo, hasta el inicio de las obras definitivas.

DECRETO No. 299

FECHA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021



Cabe anotar que, los dos escenarios descritos en la información anterior tienen en riesgo a las comunidades de los barrios Vegas de la Doctora y Lagos de la Doctora de los estratos 4 y 5 del municipio de Sabaneta además de las 146 familias que se ubican en la jurisdicción de la Vereda la Doctora, en los cuales, la materialización de los eventos descritos desatarían una situación de calamidad por el número de individuos que habitan el territorio y las afectaciones que estos podrían dejar sobre la infraestructura municipal.

Dentro de las gestiones realizadas por el Municipio de Sabaneta en orden del Decreto Nro. 110 de 26 de marzo de 2021, deben establecerse diferentes situaciones que llevaron a obtener de manera detallada la cuantificación de los daños y se determinaron las necesidades imperiosas para asumir su recuperación, además identificación de la infraestructura pública afectada que con los análisis realizados se determinaron como recuperables. También debe tenerse en cuenta que el Municipio de Sabaneta ha entregado subsidios de arrendamiento a las personas que sufrieron daños en sus casas, como medio de protección a las familias y entrega de ayuda humanitaria a cada una de las personas que en los diferentes censos se determinaron como afectados.

En materia financiera, se radicaron diferentes solicitudes de cofinanciación ante la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres el día 21 de junio de 2021 bajo el radicado municipal Nro. 2021031307, ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, bajo el radicado municipal 2021043454 y el Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia el día 09 de septiembre de 2021, bajo el radicado municipal Nro. 2021047393, con el fin de buscar y obtener los diferentes recursos para la realización total y completa de las obras de mitigación y reparación producto de la emergencia presentada, las cuales se encuentran en análisis de las diferentes entidades a las cuales se les solicito, toda vez que con solo los recursos del Municipio de Sabaneta sería imposible poderlas realizar y por ello se ha gestionado ante dichas entidades como método de ayuda para poder finalizar lo requerido de acuerdo a los estudios realizados que arrojaron la visión definitiva de lo ocurrido y lo que se debe hacer.

Es concluyente y preciso establecer que las solicitudes de Cofinanciación que se realizaron por parte del Municipio de Sabaneta, se dieron como un instrumento financiero complementario para apoyar con recursos no reembolsables, la ejecución de las obras necesarias con ocasión de la calamidad pública por la ola invernal y sin los cuales, el municipio de Sabaneta no puede desarrollar las obras de mitigación y reparación pertinentes e inherentes a lo planteado por los estudios realizados en los sitios de afectación: recursos que le son necesarios a los municipios para el desarrollo de proyectos de competencia territorial, en el marco de las políticas de interés nacional, toda vez que, el flujo de ingresos se ve abruptamente disminuido por el desastre y requiere de medidas económicas estructurales, con inversiones robustas, para su recuperación y fortalecimiento, a efectos de que la economía local genere su propia dinámica de recuperación y reposición de pérdidas. En consecuencia, es de suprema importancia el alcance de la acción estatal de orientar esfuerzos hacia la recuperación del flujo de ingresos, el cual, por medio de las cofinanciaciones, permiten que los entes territoriales puedan buscar alternativas y soluciones concretas a problemáticas como la ola invernal que afecta y aqueja diferentes sectores en asentamientos de la población, sumado a la pandemia que genero enfoques puntuales en la población, toda vez que los municipios tuvieron que encauzar recursos importantes para la mitigación de diferentes situaciones que aquejaron a la población al hacerle frente a dicha pandemia que aún se encuentra en auge.

Es determinante aclarar también que el Secretario de Hacienda del Municipio de Sabaneta, una vez realizados los ajustes al presupuesto Certificó las partidas presupuestales por valor \$3.539.243.516 recursos que corresponden a los presupuestos 2021, 2022 y 2023 que serán asignadas al Fondo Municipal de Gestión del Riesgo.

DECRETO No. 299

FECHA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021



Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, formulará y coordinará la ejecución del Plan de Acción Específico para la respuesta y la Recuperación en esta segunda etapa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012.

Las actividades definidas en el Plan serán determinadas por el Coordinador del Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres en coordinación con los organismos de socorro y los organismos del Consejo y estas serán ejecutadas por las instituciones, organismos y dependencias públicas y privadas que tengan dentro de sus competencias misionales, constitucionales y/o legales el desarrollo de estas actividades.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Sabaneta,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la PRORROGA del Decreto Nro.110 de Marzo 26 de 2021 con respecto a la situación de Calamidad Pública en el Municipio De Sabaneta, de conformidad con los considerandos del presente acto administrativo y con fundamento en el Informe de avance del Plan de Acción Específico (PAE) Calamidad Pública presentado ante el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres con todos sus componentes anexos y que hace parte integral del mismo, por el término de seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de extinción del primer término, como mecanismo que permita superar la situación de emergencia en la que se encuentra el Municipio de Sabaneta.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Conforme a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, el Alcalde cumplido el término de esta prórroga de seis (6) meses, decretará el retorno a la normalidad, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Prevéngase al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo para que ejecute las acciones pertinentes, teniendo en cuenta los términos y condiciones fijados por el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, para la declaración de retorno a la normalidad que debe realizar el Alcalde.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Sabaneta, elaborará el Plan de Acción Específico, para esta prórroga, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la ley 1523 de 2012, y su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Desarrollo territorial, quien remitirá los resultados de este seguimiento y evaluación a la instancia departamental correspondiente y a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El término para la elaboración y aprobación del Plan Específico de Acción, no podrá exceder de quince (15) días hábiles, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII, Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012 y se ajustarán a lo que se disponga en el nuevo Plan de Acción Específico.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Como consecuencia de la Prórroga de calamidad pública y dadas las circunstancias fácticas expuestas, se adoptarán las medidas especiales en materia de contratación para realizar todas las intervenciones que sean necesarias tanto para la atención, como para la rehabilitación y/o recuperación de las zonas afectadas. Los contratos celebrados en virtud del presente artículo se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia



**DECRETO No. 299**

**FECHA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021**



manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La acción de las entidades competentes para contribuir en los procesos de respuesta, rehabilitación, reparación, reconstrucción y recuperación deben someterse al régimen normativo especial para situaciones de calamidad pública, contemplado en el Capítulo VII de la ley 1523 de 2012, en articulación con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

**ARTICULO TERCERO:** Realícese los movimientos presupuestales a que haya lugar, para la atención de la presente proroga de Calamidad Pública.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Coordinador del Comité Municipal de Gestión del Riesgo, al Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial, a la Secretaria de Infraestructura Física y al Secretario de Hacienda Municipales, para las competencias correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**  
Alcalde  
Municipio de Sabaneta

Revisó y aprobó:

Juan Pablo Arroyave  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó

Lina María Muñoz Vasquez  
Asesor Jurídico

Proyectó:

Jorge A. García V.  
Asesor Jurídico